



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Chulucanas, 18 de Abril del 2005

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 063/2005.GOB.REG.P.DRA.PIURA.AACH.ATDR.AP-H

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de Abril del 2005, mediante el cual el Presidente del Comité de pozo A Tajo Abierto "San Juan", ubicado en el Sector Belén, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, solicita en Vías de Regularización, la Inscripción del Pozo a Tajo Abierto en el Inventario de Padrón de Usos de Agua Subterráneas y el Reconocimiento del Comité.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Qué, el Artículo 8º de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción a las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60º y 65º del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1º del D.S. N° 274-69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 063/2005.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

Qué, dicho pozo A Tajo Abierto viene siendo explotado por el Comité "San Juan", sector Belén, Distrito Chulucanas, Provincia Morropón, en consecuencia es necesario inscribir en el Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos - INRENA en el año 2005 el Pozo a Tajo Abierto "San Juan" con IRHS N° 892 - 2005 y reconocer dicho Comité;

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y el artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91.AG;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer e Inscribir en Vías de Regularización en el Padrón de Usos de Aguas Subterránea al Comité "San Juan" que hace uso del agua proveniente del Pozo a Tajo Abierto, inscrito con IRHS N° 892 - INRENA 2005, del Sector Belén, jurisdicción de la Comisión de Regantes Sáncor.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios y Comisión de Regantes Sáncor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ALTO PIURA - HUANCABAMBA
DISTRITO DE RIEGO
CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CARV/lafr.
cc.Archivo

03311218

Victoria Elena de R.

Dirección:
Jr. Lima S/N - Chulucanas

Teléfono/Fax : N° 073 - 378638
E-Mail : atdr-altopiura@inrena.gob.pe